



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2021 / 4080R
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	31 / 2021
Tipo de Sesión	Extraordinaria.
Forma	Telemática
Fecha celebración	viernes, 01 de octubre de 2021

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martin
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil.

Siendo las ocho y dos minutos, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. Aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materias de acción social año 2021 (expdte. 2021/3308b).

Visto el expediente 2021-3308B, tramitado para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2021.

Visto el informe de fiscalización de conformidad con observaciones emitido por la Viceinterventora, Lara Rodríguez García Nº 566/2021, de 7 de septiembre de 2021, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



1º.-Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2021.

2º.-Efectuar convocatoria pública mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web institucional, estableciendo que el plazo para presentar solicitudes empezará a contar cuando haya tenido lugar la publicación en el BOPVA.

3º.-Autorizar el gasto por importe de 4.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2312/48001 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

2. Devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de gestión y explotación de la escuela de educación infantil “castillo de colores” de Medina del Campo suscrito el 20 de agosto de 2018 (expdte. 2021/3702z).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

ANTECEDENTES:

- 1. Iniciación del expediente:** mediante Solicitud, con número de anotación de entrada 2021007344 de fecha 9 de septiembre de 2021 efectuada por D. José Vicente Ortega Rey, mediante la que solicita la devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento relativa al contrato concesión de servicios: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "CASTILLO DE COLORES" DE MEDINA DEL CAMPO.
- 2. Expediente electrónico nº 2021/3702Z.**
- 3. Objeto del procedimiento:** Devolución de garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de " GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "CASTILLO DE COLORES" DE MEDINA DEL CAMPO", suscrito 20.08.2018.
- 4. Carta de pago (constitución de depósitos)** de 20 de julio de 2018, por importe de 20.265,50€.
- 5. Contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "CASTILLO DE COLORES" DE MEDINA DEL CAMPO,** de 20 de agosto de 2018.
- 6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas (PPT).**
- 7. Informe emitido por la Coordinadora de educación** de fecha 14.09.2021.
- 8. Informe de Intervención nº2021/586** de fecha 24.09.2021: FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. De acuerdo con la documentación obrante en el expediente de licitación, el importe constituido en metálico como garantía definitiva asciende a la cantidad de 20.265,50 €, cuantía coincidente con lo señalado en el registro contable de la constitución de la misma (núm. operación: 320180012626 de fecha 20.07.2018).

2. Tal y como establece el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP, en adelante): *“La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y*



cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

2.1. Vencimiento del plazo de garantía. Conforme a lo dispuesto en letra J del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas se establece un plazo de garantía de 1 año desde la finalización de la prestación del servicio que es objeto del contrato. En cuanto a la duración del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el contrato regulan una duración de dos cursos escolares. Teniendo en cuenta que la fecha del contrato es de 20.08.2018, puede concluirse que ha transcurrido el plazo de garantía establecido en la documentación contractual.

2.2. Cumplimiento satisfactorio del contrato. Consta en el expediente informe emitido por la Coordinadora de educación de fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se concluye que: *“Que a la vista de la solicitud efectuada por D. José Vicente Ortega rey, en representación de la empresa CLECE, S.A con C.I.F. nº A80364243, mediante escrito, en el que solicita la devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento relativa al contrato de Concesión de Servicios de la Escuela Infantil Castillo de colores, por importe de 20.265,50€ (veinte mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos), contrato de fecha: 20.08.2018 con una duración de dos cursos, prorrogable anualmente por dos cursos más, no habiéndose producido dicha prórroga, por motivo de la finalización del expediente.*

Según lo estipulado en la cláusula Octava.- (Garantía definitiva y plazo de la misma).- de dicho contrato dice: “El plazo de garantía se establece en UN AÑO a contar desde la fecha de extinción del contrato” habiendo terminado el mismo el día 31 de julio de 2020.

*La empresa, realizó de conformidad con esta Administración el citado contrato **por lo que no hay inconveniente para proceder a su petición de devolución de fianza.”.***

Se cumplen, por tanto, las condiciones impuestas por el art. 102.1 del TRLCSP.

3. El artículo 65 Real Decreto 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

4. Conforme a la Disposición adicional segunda del TRLCSP el órgano competente para la aprobación de dicha devolución es el Sr. Alcalde. No obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 1695/2019, de 2 de julio de 2019, refiriéndose a la *“devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas en expedientes de contratación también delegados en la Junta de Gobierno Local”.*

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de garantía definitiva, de acuerdo con los siguientes datos:

Objeto del contrato: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "CASTILLO DE COLORES" DE MEDINA DEL CAMPO.

Fecha del contrato: 20 de agosto de 2018.

Adjudicatario: CLECE, S.A con C.I.F. nº A80364243.

Representante: D. José Vicente Ortega Rey, con N.I.F. nº 12.755****.

Importe de la garantía definitiva: 20.265,50€.



Operación contable: 320180012626

Forma: AVAL BANCARIO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

3. Aprobación de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de duración determinada de un agente de empleo y desarrollo local del ayuntamiento de medina del campo y de constitución de bolsa de empleo de la indicada categoría profesional (expdte. 2021/3972p).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes:

1º.- Mediante Decreto nº 2436/2021, de 23 de septiembre el Sr. Alcalde resolvió declarar, por imposibilidad material de continuarlo debido a causas sobrevenidas, el procedimiento selectivo, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, para la contratación en régimen laboral de duración determinada, bajo la modalidad que resulte procedente, de un agente de empleo y desarrollo local y, en consecuencia, ordenar el archivo de las actuaciones.

2º.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2021 se dispuso la incoación, de oficio, de nuevo procedimiento de selección para la contratación en régimen laboral de duración determinada, bajo la modalidad que resulte procedente, de un agente de empleo y desarrollo local (grupo B de los de clasificación profesional del Convenio Colectivo de Personal Laboral) así como para la constitución de bolsa de empleo de la citada categoría profesional; ordenándose al Servicio de Personal la redacción de bases específicas reguladoras de dicho proceso.

3º.- Obra en el expediente el proyecto de bases específicas redactado por el Servicio de Personal.

A la vista de los antecedentes descritos para que sirvan de motivación al acuerdo cuya adopción se propone se efectúan las siguientes

Consideraciones jurídicas:

Primera.- Ha quedado acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Medina del Campo no dispone ni de personal funcionario, ni de bolsa de empleo de personal temporal, correspondiente a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Segunda.- El artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal si bien dicha atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución adoptada por Decreto del Alcaldía nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por seis votos a favor y dos abstenciones (del grupo Medina Primero) de los miembros presentes que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de duración determinada, bajo la modalidad que resulte procedente, de un agente de empleo y desarrollo local (grupo B de los de clasificación profesional del Convenio Colectivo de Personal Laboral) así como para la constitución de bolsa de empleo de la citada categoría profesional. Dichas bases son las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Convocar el citado proceso selectivo que se regirá por las bases específicas aprobadas.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras así como el acuerdo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, determinando que el inicio del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación lo será a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Valladolid.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LA INDICADA CATEGORÍA PROFESIONAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de duración determinada de un Agente de Empleo y Desarrollo Local -grupo profesional B de los del artículo 7 del Convenio de Personal Laboral- (en adelante, AEDL) del Ayuntamiento de Medina del Campo así como para la constitución de bolsa de empleo de la citada categoría profesional.

Las funciones generales propias de la categoría profesional de AEDL son las siguientes:

- Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores, así como prospección de las necesidades de personal de las empresas con el objeto de identificar nuevos nichos de empleo.
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre las personas desempleadas, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras, llevando a cabo acciones de sensibilización hacia la promoción de una mayor conciencia empresarial como oportunidad de empleo.
- Acompañamiento técnico en el inicio de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- Apoyo a los promotores de las empresas, una vez constituidas estas, acompañándolos técnicamente durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para contribuir a la buena marcha de las empresas creadas.
- Cualquier otra que contribuya a la promoción e implantación de políticas activas de empleo, relacionadas fundamentalmente con la creación de actividad empresarial y se considere propia por la categoría profesional.
- Cualquier otra que pueda ser atribuida en una futura relación de puestos de trabajo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.



Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales.

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven de la correspondiente contratación.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- e) Estar en posesión de las titulaciones/requisitos exigidos conforme a lo establecido en el siguiente apartado

2.2.- Requisitos específicos.

1º.- Estar en posesión del título de licenciado, diplomado o grado universitario o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2º.- Acreditar la superación de curso de agente de empleo y desarrollo local con una duración de, al menos, doscientas horas (200 horas).

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

2.3.- Los anteriores requisitos generales y específicos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4.- Recae sobre el aspirante la carga de acreditar la posesión de los mismos con el alcance y detalle suficiente para que pueda ser admitido al proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial figura como Anexo I.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

3.4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente
- Fotocopia de la titulación universitaria exigida para ser admitido al proceso selectivo (la del punto 2.2.1º).
- Fotocopia del documento acreditativo de haber superado oficial de agente de empleo y desarrollo local con una duración de, al menos, doscientas horas (200 horas).
- Hoja de autobaremación de los méritos alegados por el aspirante conforme al modelo que figura como Anexo II. **No se presentarán en este momento los documentos acreditativos de los méritos alegados ya que los mismos serán requeridos solamente a los aspirantes que superen la fase I del proceso selectivo con el fin de determinar la puntuación total y definitiva del proceso selectivo.**
- Proyecto de desarrollo local, en la forma establecida en la base 7.2.

A estos efectos se admitirán fotocopias simples sin perjuicio de su posterior cotejo con los originales una vez efectuada propuesta de contratación.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. La publicación en la página web será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de la/s prueba/s que integran el procedimiento de selección y determinante del inicio, en su caso, del cómputo de plazos establecidos en las presente bases salvo que las mismas establezcan una previsión específica distinta en esta materia.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

5.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará mediante resolución de Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a esta última publicación, para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. Serán insubsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, los siguientes aspectos:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases
- Presentar la solicitud y/o documentación que preceptivamente debe adjuntarse a la misma de forma extemporánea, ya sea antes de la apertura del plazo o tras la expiración del mismo así como en modelos distintos de los que figuran como anexos I y II.
- La omisión de alegación de méritos que, en su caso, hayan de ser valorados en la fase II del proceso selectivo.

5.2.- Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición nominal de la Comisión de



Selección, indicándose el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las defensas de los Proyectos de desarrollo Local a presentar.

5.3.- El orden de actuación de los aspirantes en la defensa del Proyecto de desarrollo local, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “V” según la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado para el año 2021. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente (BOE de 28 de junio de 2021, nº 153).

Las personas aspirantes serán convocadas para la defensa del proyecto en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por la Comisión. La no presentación de una persona en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el acto de defensa del Proyecto, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ACTUACIÓN Y RÉGIMEN DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

6.1. Naturaleza.- La Comisión de Selección será el órgano colegiado de carácter técnico encargado de valorar y puntuar tanto el proyecto de desarrollo local y su defensa, como los méritos de los candidatos definidos en la convocatoria debiendo formular propuesta de contratación del aspirante que acredite mejor derecho conforme a lo establecido en las presentes bases y de constitución de bolsa de empleo.

6.2.- Composición: sus integrantes deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para poder participar en el proceso selectivo (Subgrupo A2 de los de clasificación de los funcionarios).

La Comisión de selección estará integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Cuatro vocales (siendo uno de ellos, al menos, de cualquier otra Administración distinta a la convocante)
- c) Un secretario, que será funcionario de carrera. Podrá ser designado secretario un miembro del tribunal. En caso contrario, el secretario no tendrá voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran la referida Comisión, los cuales deberán cumplir los requisitos referidos en el apartado 6.2.

Asimismo, la propia Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación o de otras Administraciones para actuar como colaboradores técnicos o administrativos, durante la celebración del proceso selectivo.

6.3.- Actuación: la Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo en todo caso necesario la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría, dirimiéndose los posibles empates por el voto de calidad del Presidente.



Las actuaciones de la Comisión habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; estando la misma facultada para supervisar el cumplimiento de las mismas y resolver las dudas que surjan respecto de su interpretación así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios.

6.4.- Abstención y recusación: la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo, que será puntuado con un máximo de 20 puntos, constará de dos fases:

Fase I. Elaboración y defensa de proyecto de desarrollo local, hasta un máximo de 10 puntos.

Fase II. Valoración de méritos alegados y debidamente acreditados, hasta un máximo de 10 puntos.

7.2.- Fase I (Elaboración de Proyecto de desarrollo local y defensa del mismo).- Los aspirantes deberán presentar un Proyecto de Desarrollo Local del municipio de Medina del Campo y defenderlo posteriormente ante la Comisión de Selección. Dicho Proyecto tendrá el siguiente contenido mínimo:

1º.- Diagnóstico de la situación socioeconómica del municipio de Medina del Campo.

2º.- Definición de recursos, potencialidades, limitaciones y problemas presentes en el municipio.

3º.- Identificación y propuesta de concretas acciones estratégicas y agrupación de las mismas en líneas estratégicas de actuación.

4º.- Concreción y definición de metas y objetivos perseguidos con las acciones y líneas estratégicas identificadas y propuestas.

Dicho Proyecto deberá ser presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En el acto de defensa del Proyecto, la Comisión de Selección entablará diálogo y formulará a los candidatos preguntas acerca del mismo, desarrollándose esta actuación, total o parcialmente, en inglés.

La presentación del proyecto y su defensa ante la Comisión de Selección serán requisitos indispensables para poder superar esta fase y pasar a la segunda.

El Proyecto, su defensa y las respuestas a las preguntas sobre el mismo que plantee la Comisión de Selección, se valorará de 0 a 10 puntos y se obtendrá hallando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. La calificación vendrá determinada por dos decimales redondeándose el tercero conforme, en su caso, a las normas generales sobre redondeo de decimales.

Forma de presentación: las reglas aplicables a la presentación del Proyecto serán las siguientes:

- Se presentará dentro del plazo y la hoja de autobaremación, en sobre cerrado y firmado por la persona aspirante, de manera que no sea legible sin proceder a su apertura. En el caso de que la solicitud de participación no se presente de modo presencial en el registro general del Ayuntamiento de Medina del Campo, el sobre cerrado y firmado que contenga el Proyecto se introducirá junto con la solicitud de participación—en la que habrá de constar el sello de la oficina receptora con indicación de la fecha de presentación— y la hoja de autobaremación en otro sobre que será enviado al Ayuntamiento de Medina del Campo.
- En ningún caso se admitirá la presentación del mismo fuera del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, defecto que se considera insubsanable.



- La extensión del Proyecto, incluidas posibles gráficas y excluidas la portada índice, no podrá superar las 20 páginas (mecanografiadas a una sola cara). En el índice se harán constar los cuatro apartados que constituyen el contenido mínimo exigido con indicación de las páginas de inicio de tratamiento de cada uno de aquéllos.
- Se presentará mecanografiado, a una sola cara, en tamaño DIN-A4, en tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm.
- Se incluirá en folio independiente tamaño DIN-A4, mecanografiado a una sola cara, en tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y con márgenes superior e inferior de 2,5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm, un resumen (abstract) redactado en castellano y traducido a inglés del contenido del proyecto. Este folio no computará para las 20 páginas máximas de extensión del proyecto

El tiempo máximo de realización de la defensa será de veinte minutos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entender superada esta fase y acceder a la fase II.

La valoración del proyecto y el otorgamiento de puntuaciones se efectuará mediante un análisis comparativo de los presentados y defendidos en el que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: el grado de conocimiento de la situación socioeconómica real; la adecuada identificación de recursos y potencialidades de cualquier naturaleza que puedan contribuir al desarrollo económico y la generación de empleo así como de las limitaciones y problemas existentes; el grado de definición y concreción de las acciones y líneas estratégicas y la viabilidad de los objetivos y metas definidos; todo ello con referencia al municipio de Medina del Campo. Así mismo se tendrá en cuenta la correcta presentación y sistemática del proyecto y la calidad de la exposición oral en la defensa de la memoria y el nivel de conocimiento del idioma inglés.

Quien no alcance 5 puntos en esta fase quedará eliminado del proceso.

7.3.- Fase II (valoración de méritos). Sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan obtenido, al menos una puntuación de 5 en la Fase I. A estos efectos, atendido el resultado de la Fase I, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado la fase I con expresión de la puntuación obtenida, emplazándoles para que en el plazo improrrogable de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la página web presenten la documentación de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases. En ningún caso se valorarán méritos no consignados en la hoja de autobaremación o que no se acrediten en la forma establecida en las presentes bases.

A estos efectos se admitirán fotocopias simples sin perjuicio de su posterior cotejo con los originales una vez efectuada propuesta de contratación. Dicha documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la citada documentación se efectuará siguiendo el orden consignado en la hoja de autobaremación.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase I y acreditados en la forma establecida en la presente base se puntuará con hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:



1º.- Experiencia profesional: se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como agente o técnico de empleo y desarrollo local en condición de funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo, indefinido o temporal: 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos. Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes completo, equivalente a 30 días naturales.

En cualquier caso, dichos servicios habrán de haber sido prestados en plaza/puesto clasificado en, al menos, el subgrupo A2 de los de clasificación de los funcionarios o categoría o grupo profesional equivalente para los prestados en régimen laboral.

Forma de acreditación: mediante certificado de servicios expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente con el contenido mínimo indicado en el Anexo II; recayendo sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

2º.- Estudios de postgrado en desarrollo local (máster, especialista o experto universitario): 0,10 puntos por cada crédito realizado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Forma de acreditación: mediante la aportación del título correspondiente recayendo sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No será objeto de valoración el que, en su caso, sea presentado para dar cumplimiento al requisito de admisión al proceso establecido en la base 2.2.3º

3º.- Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones propias del puesto, tanto específicas de desarrollo local como transversales de carácter administrativo/informático, impartidos por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público y por Entidades privadas homologadas a tal efecto, al juicio de la Comisión, hasta un máximo de 3 puntos, valorándose los mismos de la siguiente forma:

a) Cursos específicos de desarrollo local (tales como desarrollo local; empleo; formación ocupacional; gestión y creación de empresas; asesoramiento empresarial y laboral): hasta 2 puntos:

- Cursos de más de 30 horas y hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,25 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

b) Cursos de competencias transversales de carácter administrativo/informático (tales como procedimiento administrativo; subvenciones; contratación pública; hacienda local; régimen local; personal de la Administración Pública; competencias locales; programas de gestión electrónica de expedientes administrativos; plataformas de subvenciones, procesamiento de textos, excell): hasta 1 punto

- Cursos de más de 30 horas y hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,25 puntos por curso.

Forma de acreditación: mediante la aportación del certificado, título o diploma expedido por el centro correspondiente en el que consten las materias objeto del curso así como el número de horas; recayendo



sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

No será objeto de valoración el que, en su caso, sea presentado para dar cumplimiento al requisito de admisión al proceso establecido en la base 2.2.3º ni tampoco el que, en su caso, se haya alegado como mérito evaluable conforme al punto 7.3. 2º

4º.- Título de Escuela Oficial de Idiomas o diploma/certificado obtenido tras la realización de una prueba de dominio oficial de **inglés, francés, portugués y/o italiano**: hasta 1,50 puntos valorándose los mismos de la siguiente forma:

- Nivel B2 o superior: 0,50 puntos por idioma.
- Nivel B1: 0,30 puntos por idioma.

La valoración de un nivel superior excluye la del inferior.

Forma de acreditación: aportación del título expedido por escuela oficial de idiomas o diploma/certificado oficial correspondiente, y en el que consten las equivalencias previstas; recayendo sobre el aspirante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

7.4.- Disposición común a la valoración de méritos: la Comisión valorará solamente los méritos alegados en la hoja de autobaremo y siempre y cuando los mismos cumplan, al exclusivo juicio de la Comisión, lo establecido en la presente base y sean acreditados en la forma y plazo exigidos por las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o comprobaciones de los méritos que se estimen convenientes y necesarias para su justificación. Si el requerimiento no es atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

8.1.- Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos fases.

8.2.- Criterios de desempate. En caso de empate, el mismo se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en la fase I. Si aún así persistiera el empate, el mismo se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados atendido el orden establecido en la base 7.3, esto es, primero: experiencia profesional; segundo: estudios de postgrado; tercero: cursos de formación y perfeccionamiento y cuarto: idiomas extranjeros

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PARA COTEJO.

9.1.- Propuesta de contratación: concluido el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento anuncio con relación nominal de los aspirantes que han resultado aptos con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase así como la puntuación total con propuesta de



contratación a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta; propuesta que tendrá carácter vinculante para el órgano competente para la contratación. La propuesta de contratación se elevará a la Sección de Personal para que se tramite expediente administrativo en orden a la formalización de la cobertura temporal en régimen de contratación laboral, con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta no genera derecho alguno a favor del aspirante propuesto y su eficacia y ejecutividad estará condicionada al resultado favorable de los informes preceptivos que hayan de emitirse en la tramitación del aludido expediente administrativo.

9.2.- Acreditación de requisitos y aportación de documentación: el aspirante propuesto deberá presentar en la Sección de Personal del Ayuntamiento de Medina del Campo, en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta de la Comisión, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquella otra documentación complementaria, necesaria para la formalización del contrato temporal, y que por la citada Sección se le señale.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libre y motivadamente apreciada por resolución de Alcaldía, éste no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este caso, se comunicará al siguiente aspirante que figure a continuación en el orden de clasificación definitiva, procediendo de igual modo. Se efectuará el mismo trámite si fuese preciso sustituir al aspirante contratado durante la vigencia de la cobertura temporal como consecuencia de su suspensión o extinción, por cualquier causa, antes de su vencimiento.

9.3.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se reserva la facultad de establecer en el contrato que se formalice con el aspirante propuesto para la contratación un período de prueba conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO.

10.1.- Igualmente, finalizado del proceso selectivo, la Comisión confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada, conforme a los criterios establecidos en la base novena, de aspirantes que habiendo superado la fase I no sean propuestos para contratación. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para, en su caso, la contratación temporal de AEDL y será aprobada por resolución del órgano competente.

10.2.- En todo caso, las propuestas de contratación que pueda realizar el Ayuntamiento serán siempre a favor del aspirante que dentro de la bolsa tenga más puntuación, sin perjuicio de posibles renunciaciones que se puedan producir. Si fuera necesario requerir a algún aspirante de los incluidos en la bolsa, serán de aplicación las previsiones de la base 9.2.

10.3.- Igualmente, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo renuncien, salvo causa justificada libre y motivadamente valorada por el órgano competente, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de empleo.

10.4.- La duración máxima de la citada bolsa de empleo será de tres años a contar desde la fecha de la resolución del órgano competente por la que se constituya, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de



Medina del Campo pueda dejarla sin efecto, motivadamente, sin desaparecer las causas que motivaron su formación.

UNDÉCIMA. – NORMATIVA APLICABLE.

11.1.- La presente convocatoria se registrará por las Bases mencionadas, que vincularán a la Administración convocante, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La presentación de la solicitud de participación implica el conocimiento y acatamiento de las presentes bases.

11.2.- En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación generales reguladoras de la selección de personal laboral temporal aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno el 17 de noviembre de 1999, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como las actuaciones de la comisión de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS PREVENTIVAS COVID 19

Dada la actual situación sanitaria provocada por la pandemia COVID19, la Comisión de Selección queda facultada para la adopción de todas las medidas preventivas que se consideren adecuadas para mayor seguridad en el desarrollo del proceso selectivo. Tales medidas se adoptarán bajo la forma de instrucciones y/o protocolos COVID 19 siguiendo el criterio de la Técnico municipal de prevención de riesgos laborales y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento siendo de obligado cumplimiento y acatamiento por los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Su incumplimiento por causa imputable a éstos determinará su exclusión del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- ANEXOS

Anexo I: modelo de solicitud de participación.

Anexo II: modelo de hoja de autobaremación de méritos alegados.

Se declara expresamente la obligatoriedad de su utilización para la participación en el proceso selectivo regulado por las presentes bases. La omisión de uso obligatorio se considerará defecto insubsanable.

Las presentes bases y sus anexos se redactan en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2021.

Medina del Campo, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SECCIÓN DE SECRETARÍA



(Temporalmente en funciones de TAG de Personal)

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE LA INDICADA CATEGORÍA PROFESIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:			C.P.:	
Tipo de Vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:				

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	
Titulación:	Centro/año de expedición

CURSO DE AEDL	
Duración:	Organismo y fecha de expedición:

El abajo firmante **DECLARA** bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud así como que reúne todos los requisitos generales y específicos exigidos por las bases para participar en el presente proceso selectivo, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas; asumiendo los compromisos y obligaciones previstos en las mismas; aportando hoja de autobaremación de méritos y proyecto de desarrollo local del municipio de Medina del Campo

En, a de de 202 _

(Firma solicitante)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo

A continuación se le indica la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales.**

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, cumplimiento de una obligación legal recogida en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el consentimiento del interesado. El interesado da explícitamente su



consentimiento para el tratamiento de sus datos personales exclusivamente con la finalidad indicada.

- Finalidad: Selección de personal y/o tramitación de convocatorias.
- Destinatarios: Entidades y organismos dependientes del Ayuntamiento de Medina del Campo que necesiten personal en base a la bolsa de empleo.
- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo, Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1, código postal 47400 indicando la siguiente información:

- Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.
- Tipo de derecho que desea ejercitar.
- Tratamiento asociado ('Selección de Personal').

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS.

DATOS PERSONALES						
DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:			C.P.:	
Tipo de Vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:				

Méritos alegados y autobaremación de los mismos

1º.- Experiencia profesional.

Administración	Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Nº meses	Grupo de clasificación y/o de cotización*	Puntos

Total puntos apartado 1º: _____ (siendo el máximo previsto en las bases 4 puntos)

Añada tantas filas como necesite.

*En el caso de haber prestado los servicios como funcionario de carrera o interino se hará constar el grupo de clasificación de la plaza desempeñada; en el caso de haberlos prestado como personal laboral se hará constar el grupo de cotización y, en su caso, el de clasificación de la plaza.

2º.- Estudios de postgrado en desarrollo local (máster, especialista o experto universitario).

Entidad formadora	Título alegado	Nº de créditos	Puntos

Añada tantas filas como necesite.



Total puntos apartado 2º: _____ (siendo el máximo previsto en las bases 1,5 puntos)

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.1.- Cursos específicos de desarrollo local

Entidad formadora	Título curso	Nº horas lectivas	Puntos

Añada tantas filas como necesite.

Total puntos apartado 3.1: _____ (siendo el máximo previsto en las bases 2 puntos)

3.2.- Curso de competencias transversales de carácter administrativo/informático.

Entidad formadora	Título curso	Nº horas	Puntos

Añada tantas filas como necesite.

Total puntos apartado 3.2º: _____ (siendo el máximo previsto en las bases 1 punto)

4º.- Título oficial de idiomas extranjeros o diploma/certificado obtenido tras la realización de una prueba de dominio oficial de: inglés, francés, portugués y/o italiano

Escuela Oficial/Centro que expide el título	Idioma	Nivel	Puntos

Añada tantas filas como necesite.

Total puntos apartado 4º: _____ (siendo el máximo previsto en las bases 1,5 puntos)

Total méritos autobareados (puntuación 1º+2º+3.1+3.2+4º): _____ (siendo la puntuación máxima 10 puntos)

El abajo firmante declara, bajo su exclusiva responsabilidad, la veracidad de los méritos alegados, se compromete a la aportación de la documentación acreditativa de los mismos que le sea requerida por el Ayuntamiento de Medina del Campo en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo y manifiesta expresamente que es conocedor de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de falsedad documental.

En, a de de 202 _



(Firma solicitante)

4. Aprobación, si procede, de licencia urbanística de obra mayor a d^a. Lorena pumar loira para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle José María Gabriel y Galván nº 16 de medina del campo, con referencia catastral 0543317ul4704s0001qh (expdte. 2020/2489W).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2020 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento solicitud, presentada por Doña Lorena Pumar Loira, de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle José María Gabriel y Galán, nº 16 de Medina del Campo identificada dicha localización con referencia catastral 0543317UL4704S0001QH. Con dicha solicitud se presentó Proyecto básico redactado por la Arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero, constando de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Memoria constructiva.
- Cumplimiento del CTE, Código técnico de la edificación, SI.
- Cumplimiento de otras disposiciones: habitabilidad y reglamento Baja tensión
- Anexos a la memoria: Habitabilidad; Normativa técnica de aplicación y Estudio de Gestión de residuos. Resumen de presupuesto PEM **124.968,78 €**
- Planos.

SEGUNDO. Con fecha 5 de marzo de 2021 se recibió en este Ayuntamiento comunicación de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) señalando que se estaba tramitando un expediente con número de referencia O-0286/2021, sobre autorización de obras en zona de policía de cauces, y que la resolución que al respecto se adoptase sería comunicada a este Ayuntamiento.

TERCERO. El día 3 de junio de 2021 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento Proyecto de ejecución, redactado por la Arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero, visado el 28 de mayo de 2021, el cual contenía la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva.
- Memoria constructiva.
- Cumplimiento del CTE, Código técnico de la edificación, SI.
- Cumplimiento de otras disposiciones: habitabilidad y reglamento Baja tensión
- Anexos a la memoria: 1. Cálculo de la estructura; 2. Normativa técnica de aplicación; 3. Plan de control; 4. Estudio de Gestión de Residuos; 5. Estudio básico de seguridad y salud; 6. Certificado de eficiencia energética y 7. Estudio geotécnico.
- Planos.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones y presupuesto PEM **124.968,78 €**

CUARTO. Con fecha 17 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento resolución de autorización de la CHD de las obras de construcción de vivienda unifamiliar estableciendo en la misma una serie de condicionantes que la promotora deberá cumplir.



QUINTO. Con fecha 23 de septiembre de 2021 se emitió informe favorable, desde el punto de vista técnico, a la concesión de licencia de obra mayor de vivienda unifamiliar por parte de la Arquitecta Municipal (ISM).

SEXTO. Con fecha 29 de septiembre de 2021 la Técnico de la Administración General (MMB) emitió informe favorable, desde el punto de vista jurídico a la concesión de licencia solicitada, siempre que se cumplan los condicionamientos señalados en el informe de la Arquitecta Municipal (ISM) y en la resolución de autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (ISM) en el cual expone lo siguiente:

“(…)

El día 17/09/2021 **se recibe la resolución de autorización de la CHD** de las obras solicitadas, con unas condiciones que el promotor deberá cumplir. En ella se indica que les ha sido aportado:

- *“Declaración responsable para actuaciones en zonas con riesgo de inundación convenientemente cumplimentada, suscrita por D^ª. Lorena Pumar Loira y D. Jesús de Abajo Cojo, en la que expresan claramente que conocen y asumen el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.*

- *Certificación registral de fecha 20 de mayo de 2021, expedida por el Registro de la Propiedad de Medina del Campo – Nava del Rey, en la que se indicó que los terrenos de la finca de referencia catastral: 0543317UL4704S0001QH, se encuentran en zona inundable.”*

➤ Consta en el expediente:

- Justificante del pago de **tasas** por licencia urbanística.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, **ICIO**.
- Justificante de constitución de fianza para garantizar la gestión de residuos de construcción y demolición conforme a la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Por la cantidad de **300,00 €**.
- Justificante de constitución fianza para responder por los posibles daños que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente por la **cantidad de 1.875 €**. (Mínimo 1,5 % del PEM Artículo 435 PGOU).
- Calendario de las obras.
- Comunicación de nombramiento del director de obras

➤ No consta en el expediente:

- Compromisos del director de ejecución de la obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores. **LUCyL**.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores. **RUCyL**.
- Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008 (**PGOU**), que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30



de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores.

La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no está incluida en el ámbito de aplicación el documento de la **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)** de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP, de 22 de enero de 2011).

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (plano PO-1.3), y tiene la ordenanza (según plano PO-4, C4) "residencial unifamiliar" R4b, B+I, edificabilidad 133 m². Esta ordenanza está regulada en los artículos 216 a 224 de la Normativa Urbanística del PGOU. La edificación deberá cumplir las condiciones generales de la edificación (artículos 76 a 135 de la normativa del PGOU) y las de uso de vivienda que le son de aplicación (artículos 34 a 42 de la normativa del PGOU).

- La parcela está ubicada en el antiguo Plan Parcial de la N-VI, aprobado definitivamente el 26/01/1995 y desarrollado con anterioridad a la revisión del PGOU. Se sitúa junto al cauce del río Zapardiel. Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas con sus respectivas modificaciones (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas con sus respectivas modificaciones (RDPH), al estar la parcela sobre zona de policía y en "zonas inundables con probabilidad media u ocasional (T=100 años)", se precisa **autorización** de la Confederación Hidrográfica del Duero, artículo 14.bis del RDPH.

Conforme al artículo 291.3 del RUCyL, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas. Por tanto, con carácter previo a la concesión de la licencia debe existir **autorización** de la Confederación Hidrográfica del Duero. El día 17/09/2021 **se ha recibido la resolución de autorización de la CHD** de las obras solicitadas con expediente de referencia de la misma: O-0286/2021.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN, Ordenanza R4b, B+I, e=133 m² Unifamiliar aislada		
	PGOU	Proyecto
Parcela mínima	150 m ² frente a vial 10 m Ø inscrito mín. 10 m	505,51 m ² frentes a vial 23,97 y 20,29 m Ø inscrito > 10 m
Uso	Vivienda unifamiliar adosada	Vivienda unifamiliar adosada
Edificabilidad	133 m ²	132,88 m ²
Retranqueos	A frente de calle 4 m A linderos laterales mínimo de 2 m	4,33 m a Cl Miguel de Cervantes y 4,10 m a Cl José M ^a Gabriel y Galán 2,67 m y 4,27 m a linderos laterales Piscina < 2m a ambos linderos laterales
Número de plantas	B+I y bajo cubierta (dentro ángulo máx. 30º, 58%)	B Pendiente cubierta < 20º; 35%
Altura máxima de cornisa	8,00 m	4,35 m
Altura libre de plantas	2,50 m	2,70 m y > 2,70 en p.b. Entre 1,5 m y 3,40 m en planta b.c.



Cuerpos volados	No se prevén cuerpos volados sobre la vía pública	No hay cuerpos volados sobre la vía pública
Ocupación máxima	40% y 50% con edificaciones auxiliares Art 222.2 PGOU	Ocupación vivienda 27,90 % Ocupación piscina 4,90%
Uso predominante	Residencial exclusiva, vivienda unifamiliar aislada	Vivienda unifamiliar aislada
Usos compatibles	Vivienda colectiva o comunitaria, uso comercial u oficinas, uso hostelería, talleres y almacenes con Sup. máx. 200 m ² y P. máx 10 kw, uso garaje y estacionamiento en superficie, p. baja	---

ACTUACIÓN PROYECTADA.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y planta sótano.

Consta en planta baja de estancia-comedor-cocina, distribuidor, escalera de bajada al sótano, dormitorio con baño y vestidor, estudio, baño y un trastero con acceso desde el exterior. En la planta sótano se sitúan un cuarto de instalaciones y el garaje. El nivel de la planta baja se ha situado 1 metro por encima de la rasante del terreno.

La superficie construida total es de: 221,03 m², incluido el garaje.

La superficie útil total es de: 181,29 m², incluido el garaje.

CONCLUSIÓN

Una vez examinado el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 287 de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, a informar favorablemente a la concesión de la licencia de obras, por parte del órgano municipal competente con arreglo a los siguientes condicionantes: (...)

SEGUNDA. Atendiendo al informe de la Técnico de la Administración General (MMB) en cuya fundamentación jurídica establece lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. Objeto. La actuación proyectada para la que se solicita licencia consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar de planta baja y planta sótano.

Consta en planta baja de estancia-comedor-cocina, distribuidor, escalera de bajada al sótano, dormitorio con baño y vestidor, estudio, baño y un trastero con acceso desde el exterior. En la planta sótano se sitúan un cuarto de instalaciones y el garaje. El nivel de la planta baja se ha situado 1 metro por encima de la rasante del terreno.

La superficie construida total, incluyendo el garaje, es de 221,03 m² y la superficie útil total, incluido el garaje, es de 181,29 m².

Todo ello conforme a Proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero, con un presupuesto de ejecución material de 124.968, 78 euros.



SEGUNDO. Normativa aplicable. El régimen jurídico aplicable a la actuación señalada en el punto anterior viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCyL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo RUCYL).
- Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008 (PGOU), que fue aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio y sus posteriores modificaciones. Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (plano PO-1.3), y tiene la ordenanza (según plano PO-4, C4) “residencial unifamiliar” R4b, B+I, edificabilidad 133 m², debiendo cumplir la normativa aplicable al mismo.
- La parcela carece de catalogación arquitectónica y arqueológica y no está incluida en el ámbito de aplicación el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP, de 22 de enero de 2011).
- La parcela está ubicada en el antiguo Plan Parcial de la N-VI, aprobado definitivamente el 26 de enero de 1995 y desarrollado con anterioridad a la revisión del PGOU.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas con sus respectivas modificaciones (en lo sucesivo TRLA) y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en lo sucesivo RDPH), que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, con sus respectivas modificaciones.

TERCERO. Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por disponerlo así los artículos 97.1.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCYL) y 288.a), 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor según el art. 433 del PGOU.

CUARTO. Autorizaciones. La parcela sobre la que se pretende la construcción se sitúa sobre zona de policía y zona inundable por lo que conforme a los artículos 291.3 del RUCyL y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se precisa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, la cual fue recibida en este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2021 tras la tramitación de expediente con su número de referencia O-0286/2021. En la resolución de autorización se hacen constar una serie de condiciones que el promotor debe cumplir, destacando igualmente, la aportación a la mencionada Confederación por parte del promotor de una serie de documentación relevante para el presente caso, con el objeto de hacer constar la existencia de esta carga frente a terceros, y que se señala en el informe de la Arquitecta Municipal (ISM).

QUINTO. Ejecución. De acuerdo con los artículos 102 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. **Asimismo, el plazo de finalización se fija por la Arquitecta Municipal (ISM) en 24 meses a partir de su notificación.** Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado



y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEXTO. Garantías. En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establecen los artículos 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el artículo 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional que corresponda y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

SÉPTIMO. Informe técnico. El informe técnico que figura en el expediente de la autorización de licencia urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por la promotora, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

OCTAVO. Órgano municipal competente. Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*.

No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, punto 3.1.7, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, este órgano colegiado será el competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

En vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos se efectúa la siguiente

CONCLUSIÓN.

PRIMERA. Procede informar favorablemente, desde el punto de vista jurídico, la concesión, a favor de Doña Lorena Pumar Loira, de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle José María Gabriel y Galán nº16 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 0543317UL4704S0001QH, según Proyecto Básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero con un presupuesto de ejecución material de 124.968,78 €, siempre que se cumplan por la promotora, tanto las condiciones establecidas en la resolución de autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Duero en su expediente con número de referencia O-0286/2021, como las señas por la Arquitecta Municipal (ISM) en su informe de fecha 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDA. Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero.”



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERA. Conceder licencia de obra mayor, presentada por Doña Lorena Pumar Loira, para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle José María Gabriel y Galán nº16 de Medina del Campo, identificada dicha localización con referencia catastral 0543317UL4704S0001QH, según Proyecto Básico y de ejecución redactado por la Arquitecta Doña Leticia Rodríguez Escudero con un presupuesto de ejecución material de 124.968,78 €, siempre que se cumplan los siguientes condicionamientos:

- **Con carácter particular:**

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar, visado el día 28/05/2021, que desarrolla el proyecto básico presentado y a las condiciones impuestas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, con expediente de referencia de la misma O-0286/2021, con entrada en este Ayuntamiento el día 17/09/21, cuyo contenido se trasladará al promotor.

- **Antes del inicio de las obras:**

Conforme a los artículos 434 y 436 del PGOU, con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse Compromiso de Dirección Facultativa del **director de ejecución de la obra** y Nombramiento de **coordinador de seguridad y salud** en la fase la ejecución de la obra.

- **Con carácter general.**

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.

La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En el caso de disponer una arqueta en el garaje, deberá considerarse el artículo 40.5 de la normativa urbanística del PGOU: "se dispondrá de una arqueta separadora de fangos y grasas antes de la arqueta o



pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje – aparcamiento, u otros que contengan grasas o fangos.

- **Durante la ejecución de las obras:**

Se cumplirá el artículo 125 del PGOU en relación al vallado de obras.

Conforme al artículo 26 del PGOU, no podrá disponerse ningún tipo de tendido, elementos de infraestructura y servicio sobre las fachadas, debiendo disponerse bajo la acera.

Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.

La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.

Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto, se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.

La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

- **A la finalización de las obras:**

Una vez finalizada totalmente la obra para la que se concede licencia, el titular de la misma deberá presentar declaración responsable de primera ocupación, debiendo aportar certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa y el resto de documentación indicada en el apartado 5 del artículo 443 del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.

Adicionalmente deberá presentarse la siguiente documentación:

- Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa: baja tensión, gas, etc.



- Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:

- a) Que se cumple “in situ” con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2.
- b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros “in situ” superiores a los valores límite establecidos.

Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia. En relación a las tierras no contaminadas procedentes de la excavación con la documentación de final de obra se requerirá un certificado suscrito por el director de la obra en la cual quede acreditada la cantidad de tierras reutilizadas, obra de procedencia y destino.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDA. Se debe **notificar la presente resolución a la interesada.**

TERCERO. **Dar traslado** de la presente resolución a la Confederación Hidrográfica del Duero.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho y doce minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº